

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA - CHILE**

**CONTRATO DE ARRIENDO**

En Arica, Chile, a 15 de diciembre de 2011, entre don **ENRIQUE SEGUNDO LEE FLORES**, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 1375, de la ciudad y comuna de Arica, en adelante, "el arrendador"; por una parte; y por la otra; otra la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante "el arrendatario", representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas **LUIS TAPIA ITURRIETA**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Chile, ambos comparecientes mayores de edad y capaces, y expone que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arriendo:

**PRIMERO.** El arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta para sí, el departamento de su propiedad N° 42 A Block A, ubicado en calle Guillermo Sánchez N° 670 Primera Etapa Conjunto Residencial "Condominio Jardines de Azapa", de la ciudad y comuna de Arica.

**SEGUNDO.** La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a la habitación del profesor visitante Dr. Kasper Stoy, en el marco de la ejecución del proyecto CONICYT denominado "Planificación de Magíster y Laboratorio de Mecatrónica en la Universidad de Tarapacá", el que cuenta con aportes de CONICYT por \$9.800.000., y de la Universidad por \$3.850.000., actuando esta última en calidad de institución Albergante.

**TERCERO.** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de diciembre del año 2011 hasta el día 31 de mayo del año 2012 y su vigencia será de seis meses.

**CUARTO.** La renta mensual es la suma de \$390.000., (trescientos noventa mil pesos) impuestos incluidos.

El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los gastos comunes, y los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas, teléfono y demás que puedan corresponderle durante el período de vigencia del contrato de arriendo. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para poner término anticipado al contrato sin ulterior responsabilidad.

**QUINTO.** La renta se pagará en seis cuotas iguales y sucesivas, cada una por la suma de \$390.000., la primera al día siguiente hábil de aprobada la resolución que sanciona el presente contrato, y las siguientes los primeros días de cada mes hasta completar el plazo original de vigencia del contrato de arriendo.



**SEXTO.** La propiedad se encuentra en el siguiente estado: buen estado.

La propiedad se arrienda amoblada y, por tanto, quedan incluidas en el arrendamiento, las especies y artefactos de que da cuenta el inventario anexo que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de dichas especies está indicado en el mismo inventario.

**SEPTIMO.** Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

**OCTAVO.** El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento la propiedad arrendada obligándose a realizar las reparaciones locativas en los términos señalados en el artículo 1940 del Código Civil.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

**NOVENO.** La Universidad designa a don Segundo Tarque Cossio, académico de la Escuela Universitaria de Ingeniería Mecánica, como responsable de velar por la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMO.** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

**UNDÉCIMO.** La personería de don **LUIS TAPIA ITURRIETA**, para actuar a nombre de la Universidad, emana del Decreto Exento N° 00.909/2009, de 13 de agosto de 2009; Decreto Exento N° 00.1173/2010, de 16 de noviembre de 2010; y Decreto N° 220/2010, de 19 de julio de 2010, todos de la Universidad de Tarapacá.

**DUODÉCIMO.** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando tres en poder de cada parte.

  
**ENRIQUE LEE FLORES**  
**ARRENDADOR**

  
  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
**ARRENDATARIO**

